



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN COMPLEJO INDUSTRIAL RICO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A) del cuadro anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte integrante del mismo.

2.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de servicios regulado al capítulo V del Título II (artículos 277 y siguientes) de la LCSP. De acuerdo con el Anexo II de la LCSP, el presente servicio se clasifica en la categoría 11 (Servicios de consultores de dirección y servicios conexos) con nº de referencia CPC 865, 866.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y FORMA DE ADJUDICACION.- El presente contrato se regirá por las normas de procedimiento negociado sin publicidad, previstos y regulados por los arts. 154 y 158 de la LCSP.

Atendido que la cuantía del contrato no es superior a 60.000,00 euros, no requerirá la publicación de anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 7.^a del presente Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de



la LCSP.

4. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. El importe de licitación es el que figura en el apartado B) del cuadro Anexo.

4.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA, que en todo caso figurará como partida independiente, y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes,

4.3. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado C) del Cuadro Anexo. Si en tal caso procediera la revisión de precios, ésta se producirá una vez ejecutado el 20 por 100 de su importe y transcurrido un año desde su adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposición transitoria segunda del RGLCAP.

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 32.966'38.-€

5.- DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será el que se establece en el apartado D) del Cuadro Anexo.

6. RIESGO Y VENTURA: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL.- Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y del cumplimiento por el que resulte adjudicatario provisional, de las obligaciones que le impone el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la LCSP, dado el presupuesto del contrato no es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

9. EMPRESAS LICITADORAS:



9.1. Capacidad de Obrar.-

9.1.1. Podrán contratar con el Ayuntamiento de Ibi las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional –requisito éste que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible- y no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 49 del LCSP.

9.1.2. Las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo anteriormente citado serán nulas de pleno derecho.

9.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 del LCSP y el concordante del RGLCAP. A dichos efectos cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO:

10.1. Plazo y lugar de presentación.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar



en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Las proposiciones, conforme determina el apartado siguiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibi o enviados por correo conforme determina el artículo 80.4 del RGLCAP, dentro del plazo señalado en el escrito de invitación. A estos efectos, en caso de que el último día del plazo de presentación de ofertas coincida con sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna, no autorizándose variante o alternativa alguna de carácter técnico salvo las mejoras a presentar conforme a los criterios fijados para la adjudicación del contrato.

10.2. Documentación.- Las ofertas se incluirán en DOS sobres cerrados, que podrán ser lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, teléfono, fax, letra del sobre correspondiente conforme al contenido que se especifica en los apartados siguientes.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

10.2.1. Sobre A: Documentación. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

A) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre, enunciados numéricamente.

B) Documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación:

- Si la empresa fuere persona jurídica, la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y copia autenticada del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o



presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

- Si la empresa fuere persona física, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente

C) Para las personas jurídicas o físicas que actúen en nombre de otro, poder bastantado por el Secretario de la Corporación.

D) Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 130.1.c) de la LCSP, que, además, comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de personas jurídicas esta declaración hará mención, además, a que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones le sean propios.

E) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Facultativamente el licitador podrá presentar la documentación que se especifica en la cláusula 14 del presente pliego, excepto la constitución de la garantía definitiva.

G) Documentación sobre los criterios de selección que se señalan en el apartado F) del Cuadro Anexo.

10.2.3. Sobre B: proposición Contendrá la siguiente documentación:

A) Relación de todos los documentos enunciados numéricamente.

B) Documentación sobre los criterios y mejoras que se especifican en el apartado G) del Cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la oferta.



C) Proposición económica redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don, con D.N.I. nº, con domicilio en, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de y del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir dicho contrato y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de €, lo que supone una baja de.....% respecto del tipo. Lugar, fecha, firma y sello”.

Los licitadores indicarán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir como partida independiente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 129.5 de Ley de contratos del Sector Público, para lo que expresarán en la proposición el precio correspondiente a su oferta económica del modo que sigue:

- 1) Precio total (IVA incluido): _____ (en letra y número) euros.
- 2) Precio cierto (precio total sin IVA): _____ (en letra y número) euros.
- 3) IVA (al ___ por 100): _____ (en letra y número) euros.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación calificará la documentación presentada por las empresas, determinando si éstas acreditan reunir los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para la realización del objeto del contrato. En caso contrario se declarará rechazada la oferta afectada, indicando las razones aplicadas. No obstante, si existieren defectos formales en la documentación, se podrá continuar el procedimiento, si bien, el error u omisión deberá ser subsanado posteriormente por el empresario, siempre antes de la adjudicación del contrato. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

A continuación se procederá a valorar las ofertas en función de los aspectos señalados en el presente Pliego, a tal efecto se podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.



12.- CONSIDERACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.- Conforme a lo previsto en el artículo 136.2 de la LCSP, podrá considerarse las ofertas incurren en carácter desproporcionado o anormal siempre y cuando se recoja dicha posibilidad en el apartado H) del Cuadro Anexo.

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

A la vista de lo actuado y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa en resolución motivada.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de 8 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 136.3, en el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, siempre y cuando se recoja dicha posibilidad en el Cuadro Anexo, en cuyo caso el plazo indicado se ampliará en quince días hábiles. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

14.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.-

En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto de adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibi, el adjudicatario propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada.
- Cuando la empresa no esté obligada a adjuntar las declaraciones o documentos mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

15.1.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

15.2.- Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que éste no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

15.3.- En el acuerdo de adjudicación definitiva se dispondrá la devolución de las garantías provisionales que, en su caso, se hubieran constituido por los licitadores no seleccionados.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.



15.4.- La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000.-€.

15.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la relativa a la empresa adjudicataria que no podrá ser retirada.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario provisional, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto de adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibi, deberá acreditar la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de la garantía definitiva por el importe del 5 % del importe total del contrato adjudicado, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 del LCSP con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará decaída la adjudicación provisional.

Si se presentara aval o seguro de caución, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de puntuación obtenida en la ponderación de las ofertas presentadas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.3. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin que previamente haya sido formalizado, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.



18.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.

18.2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

19. GASTOS E IMPUESTOS:

19.1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven del presente contrato, incluido el pago de todos los anuncios que se inserten en los Boletines y medios de comunicación social.

19.2. El importe máximo de gastos de anuncios que debe abonar el adjudicatario será el que figura en el apartado I) del Cuadro Anexo.

19.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario está obligado, además de lo indicado en el pliego de condiciones técnicas, a las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el Contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

21.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas establecidas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento.

21.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución



del contrato.

21.3. Si durante la ejecución del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 154, 158, 161 y 202 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

22.- MEDICIÓN Y ABONO:

22.1. El modo de medición será la comprobación por parte de los servicios municipales de la prestación del servicio conforme a lo estipulado en este pliego y a la propuesta del adjudicatario.

22.2. Mensualmente, el Servicio Municipal correspondiente realizará una certificación de la factura presentada por el adjudicatario, conforme a la comprobación e inspección de los trabajos realizados durante el mes.

En caso de discrepancias se emitirá un informe valorado de los trabajos realizados que será comprobado conjuntamente entre personal cualificado del Ayuntamiento y de la Contrata, determinando el coste a facturar por la realización del servicio.

23.- CONSTATAION DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU RECEPCIÓN.-

Se entenderá que el adjudicatario presta correctamente el servicio si en el transcurso de la ejecución del contrato no se emite informe técnico municipal sobre faltas o defectos observados.

24.- PLAZO DE GARANTIA: Será el establecido en el apartado J) del Cuadro Anexo.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 206 de la LCSP 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas, las indicadas en el artículo 19.2 y 192 del mismo texto legal, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En caso de resolución de este contrato, el Ayuntamiento podrá terminar, por cuenta y riesgo del adjudicatario, todas los trabajos de este Servicio, bien por administración, bien por adjudicación directa, etc..o mediante un nuevo concurso en



caso de que el Contratista no las efectuare con arreglo a las condiciones estipuladas y plazos y prórrogas justificadas ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar según la normativa vigente.

26.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y RGLCAP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; y demás normativa que resulte de aplicación.

28.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: El contrato regulado por el presente pliego de cláusulas tiene naturaleza administrativa dilucidándose todas las cuestiones que se planteen ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ibi, 18 de junio de 2009

La funcionaria,

La Secretaria Acctal.,

Delia García Valls

Elisabeth Seco García



ANEXO

AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es fijar las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la Asistencia Técnica DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "INTERVENCIÓN EN COMPLEJO INDUSTRIAL RICO", de acuerdo a Proyecto de Ejecución que deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto para la contratación de la presente asistencia técnica es de 32.966,38 euros , IVA no incluido, debiendo repercutir el 16% de I.V.A. que asciende a la cantidad de 5.274,62 €, siendo el total presupuesto de **38.241,00 €**. (Treinta y ocho mil doscientos cuarenta y un mil euros, IVA incluido).

C.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

D.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato finalizará una vez realizados todos los trabajos relacionados con la certificación final de las obras cuya Dirección de obra se contrata.

E.- GARANTIA PROVISIONAL: No se exige.

F.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1. letra a) y letra c) de la LCSP se acreditará el hecho concurrente por los medios que se indican:

- Artº 64.1. letra a)
 - Medio: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Requisito mínimo: deberá presentarse el compromiso de suscribir con la entidad aseguradora, en caso de resultar adjudicatario, un seguro por un capital igual o superior a 130.000 €
 - Documentación acreditativa: copia compulsada de la póliza y documentación justificativa de estar al corriente del pago.
- Artº. 64.1. letra c)
 - Medio: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los proyectos y estudios o trabajos realizados por la empresa en los 3 últimos ejercicios .

SOLVENCIA TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto em los artº 67. letra a) e letra e) da LCSP deberá acreditarse el hecho concurrente por los medios que se indican:

- Artº. 67.a)
 - Medio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos y privados de los mismos.



- Requisito mínimo: haber realizado en el período antedicho al menos una dirección facultativa en obra pública o privada por un presupuesto de ejecución material que sea igual o superior a 200.000.- €.

El período abarca: del año 2006 , desde el día equivalente o siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas hasta el 31 de diciembre, los años 2007 y 2008 completos y del año 2009 hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- Documentación justificativa: cumplimentando el Anexo VI que se agregará a la siguiente documentación (si los destinatarios de la obra son entidades del sector público, certificaciones expedidas o visadas por éstas, si los destinatarios son sujetos privados, certificaciones de éstos o las declaraciones de impuestos del licitador).

Para los efectos de la valoración de la relación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

- Artº 67 letra letra e) – Medios personales

- Médio: titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato
- Requisito mínimo: título de arquitecto técnico
- Documentación justificativa: acreditación de la inscripción en el colegio profesional correspondiente o copia compulsada del título.

G.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

1.- MEJORAS ECONÓMICAS OFERTADAS POR LOS LICITADORES RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(hasta 40 puntos sobre un máximo de 100).

Se valorarán las bajas económicas y/o las ofertas que propongan servicios técnicos adicionales, necesarios y gratuitos para el ayuntamiento debiendo ser, en este caso valorados de acuerdo a los honorarios orientativos del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

Es previsible la necesidad municipal de:

- EDIFICIO 1: Redacción de proyecto de ejecución y dirección de obra, ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Rehabilitación de edificio municipal para sala de exposiciones” sito em C/Concepción nº 10 de Ibi
- EDIFICIO 2: Redacción de proyecto de demolición , dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de edificio sito en Plaza Calvo Sotelo y Calle San Antonio

Por ello se propone a los aspirantes la posibilidad de ofrecer como mejora valorable la prestación de los servicios siguientes de forma gratuita para el Ayuntamiento pudiendo ser ofertados, y valorados del modo siguiente :

NOTA: la valoración se há realizado de acuerdo a los honorarios orientativos del CTAA para este tipo de actuación en función de su superficie.

Dirección de Ejecución Edificio 1 :

4.338,00 €



Derribo Edificio 2:

2.214,00 €

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación económica oferta = $40 \times (\text{baja económica oferta} / \text{mayor baja económica})$

2.- CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA.

(hasta 40 puntos sobre un máximo de 100).

Se valorarán todos aquellos aspectos en los que se mejoren las exigencias mínimas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En particular se analizará el alcance de la asistencia que se proponga en desarrollo del Pliego y todo tipo de garantías técnicas, visados y controles de calidad a los que se comprometa la empresa en ejecución de la asistencia.

El concursante incluirá una memoria (no más de cuatro DIN-A4), indicando los procedimientos que propone aplicar durante el transcurso de la obra para su control y seguimiento, cumplimiento de plazos parciales en su caso, etc., ajustándose a los requisitos de calidad, costo y plazo.

3.-VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

(hasta 20 puntos sobre un máximo de 100).

El objeto del contrato viene generado como consecuencia de las obras a realizar a cargo del Fondo estatal de Inversión Local cuyo objetivo final es contribuir en el corto plazo a dinamizar la economía y a favorecer poderosamente la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo.

Por ello se establece como criterio de valoración la justificación de la actividad económica realizada dentro de los años 2008- 2009 valorándose la cuantía económica de dicha actividad del siguiente modo:

Puntuación de la oferta: $20 \times (\text{facturación del ofertante} / \text{oferta con menor facturación})$

Para ello deberán aportarse las declaraciones a la agencia Tributaria del Resumen Anual del IVA del año 2008 y la declaración del primer trimestre del 2009.

H.- CONSIDERACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Las ofertas se considerarán ANORMALES O DESPROPORCIONADAS si se encuentran dentro de los supuestos establecidos en el artículo 136 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP.

En concreto y en cuanto al criterio de MEJORA ECONÓMICA, se considerará baja temeraria aquéllas cuya baja sea superior a la baja media más 15 puntos

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

Ajuntament d'Ibi

www.ibivirtual.com

SECRETARIA / Negociat ES06-D Eixida:

I.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS: 200 €

J.- PLAZO DE GARANTIA: No se establece plazo de garantía.

En Ibi a 18 de junio de 2009

La funcionaria,

La Secretaria Acctal.,

Delia García Valls

Elisabeth Seco García